

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APDO: DR. FRANCISCO GUALDRON RONDON.
DDO: FRANCISCO JAVIER MARIN RIOS.
RDO: 2019-00303-00

Socorro, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y, por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo, así como el desglose de los títulos valores y las garantías base de la presente acción.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, en contra de FRANCISCO JAVIER MARIN RIOS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglosar el título valor (Pagaré No. 060446100025086) base de la acción terminada, a favor de la parte demandada, como fue solicitado por la parte demandante.

CUARTO: Desglosar las garantías (Hipoteca, Prenda y otros) base de la acción terminada, a favor de la parte demandante, como fue solicitado por la misma.

QUINTO: No condenar en costas a las partes procesales.

SEXTO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la parte demandante.

SEPTIMO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b4138688e5b6b3941ecd396349796f01dd559324e7e371f08543719c1c04354

Documento generado en 04/06/2021 09:20:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>